

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX.Nº 2595 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.270 de 11 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2490-77-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 1 de Diciembre de 2014.-

3.- El Memorándum Nº30.177 de 5 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por doña DORIS EMILIA LOAYZA RIQUELME, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº197-2014 de 5 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº647 adoptado en Sesión Ordinaria Nº87 de 16 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a doña DORIS EMILIA LOAYZA RIQUELME, RUT. N° [REDACTED], la propuesta pública para la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN PLAZAS Y PARQUES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta y por los términos del contrato y la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, en adelante ITO.-

4.- La contratación de la obra será a suma alzada, sin reajuste y su valor total será de \$27.798.390.- Iva incluido.-

5.- La obra se pagará en un único estado de pago, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de ésta mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

6.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 40 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

8.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubriciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

bu

8

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2595 / DE 2014.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente a ejecutar las obras.-

9.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

9.1.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

10.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

10.2.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 54 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la ITO.-

10.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, (impuesto incluido), expresada en UF, a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria de obra.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 52 de las Bases Administrativas.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

bu
J.

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2595 / DE 2014.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

15.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista.-

16.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

16.2.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato del numeral 11 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el numeral precedente, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002

Subprograma: 02

CR o CMP: 41.18.27

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



RBA/EGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3136 /



JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa